

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1985.-

VISTO el presente expediente S-359/85 car
tulado: "OLMEDO, Marcelo Torcuato s/reconsideración de la /
acordada n°38/85", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1/4, el señor Marcelo Torcua
to Olmedo, prosecretario jefe de la Cámara Nacional de Ape-
laciones en lo Criminal y Correccional Federal, solicita,
por las razones que expone, recurso de reconsideración con-
tra lo decidido por el Tribunal por acordada n°38/85, en /
cuanto excluyó al nombrado de la percepción del adicional
previsto por el art. 3° de la ley 23.199.

Señala que la Corte Suprema, al establecer
que la compensación funcional a que se refiere la norma ci-
tada alcanza sólo a aquellos funcionarios que posean título,
habría excedido su poder reglamentario.

2°) Que el art. 3°, 2do. párrafo de la ley
23.199 facultó a este Tribunal a establecer adicionalmente,
para los magistrados y funcionarios, una compensación fun-
cional que "no podrá exceder del 25% de la remuneración to-
tal sujeta a aportes correspondientes a su categoría".

3°) Que en tanto dicho texto legal autori-
zó a esta Corte a regular la procedencia del adicional, no
existió -como pretende el recurrente- un avance sobre dispo-
siciones legales dictadas con anterioridad.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Que por acordada n°38/85 este Tribu
nal dispuso que el suplemento que se cuestiona será abonado
a los magistrados y funcionarios que posean los títulos a /
que se refiere el decreto 4107/84, en igual proporción y
con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen.

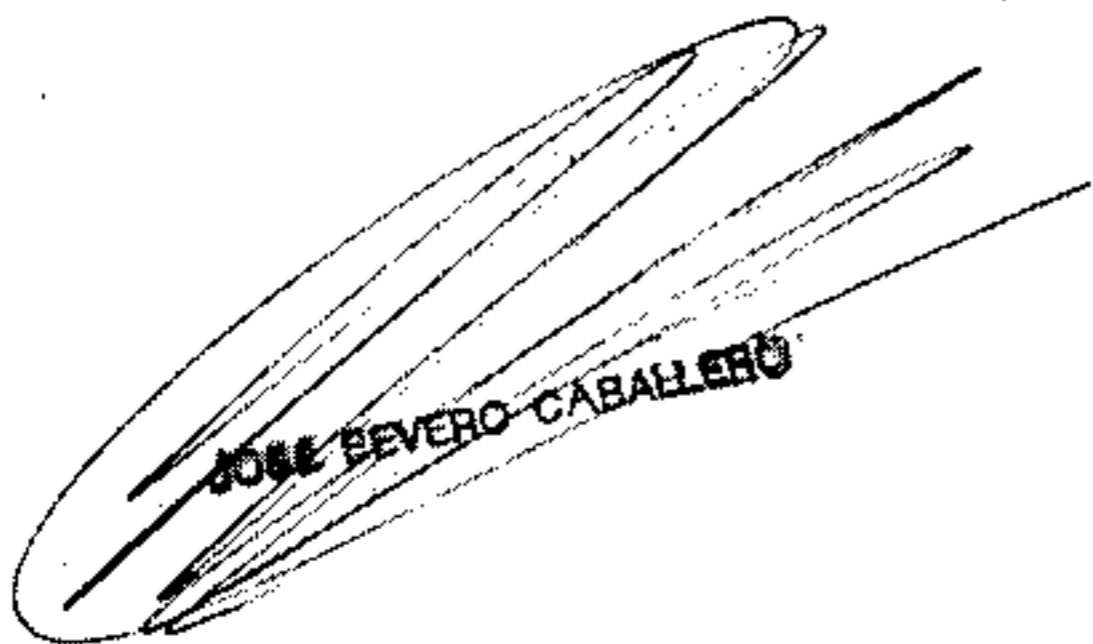
5°) Que al carecer el señor Olmedo de
alguno de los títulos requeridos, su petición resulta impro
cedente.


Por ello,

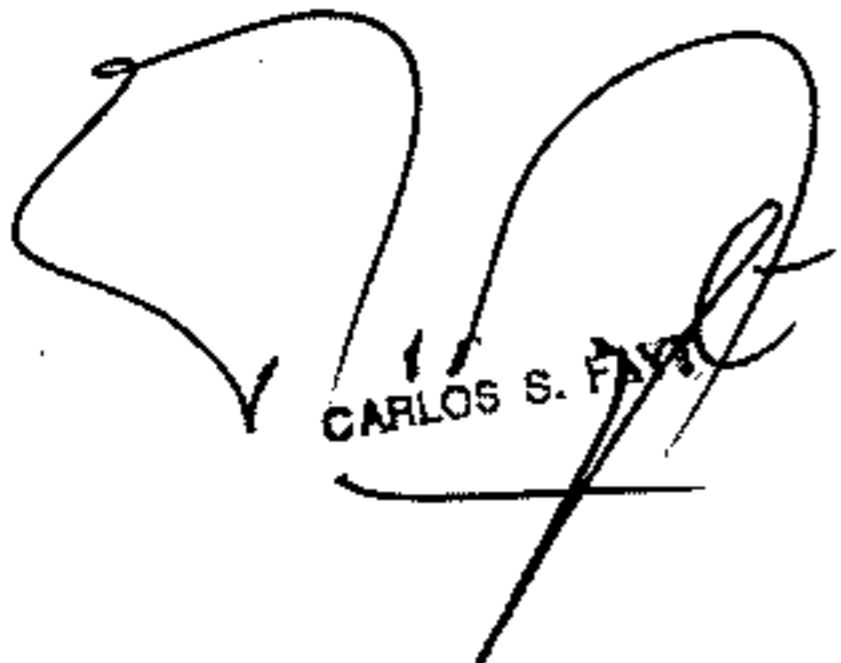
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE BEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FARI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI